INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
NÚMERO:	460	**FECHA:**	24-06-2021
OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR ESTUDIOS GEOELÉCTRICOS PARA LA PROSPECCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV.			
CONTRATISTA		**ASEORIAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG LTDA.**	
NIT		**830.000.728-4**	
REPRESENTANTE LEGAL		**JHON MAURICIO ALFONSO RUBIO**	
C.C.		**79.486.745**	
VALOR DEL CONTRATO:		**CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($119.333.067)**, **INCLUIDO IVA** y todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El término de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será de será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	

Entre el (la) *Ordenador(a) del Gasto delegado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV** (NIT No. 900.127.032-7), **LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 53.010.776, y desempeñando el cargo de Secretaria General (E) de la Entidad, según resolución No. 212 de 08 de junio de 2021 y acta de posesión No. 014 de 21de junio de 2021, proferidas por el Director General, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará la **UAERMV**, de una parte y por la otra **ASEORIAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG LTDA.,** identificada con NIT **830.000.728-4**, representado legalmente por **JHON MAURICIO ALFONSO RUBIO**, portador de la cédula de ciudadanía **79.486.745**, constituida mediante escritura pública No. 132 Notaría 41 de Bogotá D.C., el 25 de enero de 1.994, aclarada por escritura pública No. 667 de 15 de marzo de 1.994 en la misma Notaria, inscritas el 13 de abril de 1.994, bajo el No. 443.749 del libro IX, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales, celebrar el presente CONTRATO, que se rige por las cláusulas que en adelante se relacionan previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Resolución No. 188 del 26 de mayo del 2021, la **UAERMV** ordenó la apertura del Proceso de Selección bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. **CMA-002-2021**.

2. La UAERMV cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 534 del 29 de abril de 2021 por valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE**

PESOS MCTE ($119.333.067), con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-16-05-56-7859-000 "Fortalecimiento Institucional", expedido por el responsable del presupuesto de la UAERMV.

3. Que el 08 de junio de 2021, a las 10:00 a.m., se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas técnicas presentadas por medio de la plataforma transaccional SECOP II por los siguientes proponentes:

No.	*PROPONENTES*
1	**CONSORCIO GEOLECTRICA UMV** Representante Legal: Pedro Julio Bareño Moreno
2	**ASESORIAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG LTDA.** NIT. 830.000.728-4 Representante Legal: Jhonmauricio Alfonso Rubio
3	**INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NISSI S.A.S.** NIT. 900.431.030-5 Representante Legal: David Alexander Coy Ferrer

4. Que de conformidad con lo establecido en la Resolución de Adjudicación No. 228 del 23 de junio de 2021, la UAERMV luego de verificados los requisitos habilitanes y los factores de ponderación de ofertas, adjudicó el Proceso de Selección al proponente **ASESORIAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG LTDA.**, quien obtuvo el mayor puntaje de en la evaluación de factores ponderables con un total de 55 puntos.

5. Que la Entidad tiene la facultad de optar por la inclusión de las cláusulas excepcionales dentro de este contrato de suministro por lo que las incorporará, en virtud de lo previsto en el numeral 2º y en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

6. Que por lo expuesto, el contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR ESTUDIOS GEOELÉCTRICOS PARA LA PROSPECCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS POZOS PROFUNDOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS: Dentro del **ANEXO FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, el cual hace parte esencial del presente contrato se presentan las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del mismo, y demás condiciones inherentes a su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: El objeto de este contrato está codificado en el CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
77101500	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación de impacto ambiental
77101700	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
72121500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de plantas industriales
81101500	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81151700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de pedología	Geología
81151900	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de pedología	Geofísica
83101500	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El contrato resultante de la presente selección será por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($119.333.067)** incluido IVA, todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2021.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago parciales conforme a porcentaje de avance, previa entrega de los productos entregables y certificación por parte del supervisor de recibo a satisfacción del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del

contrato, factura y/o cuenta de cobro según corresponda, y certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral según el caso, de la siguiente manera:

- Primer pago del 25% máximo del valor del contrato con la presentación y aprobación por parte del Supervisor designado por la UAERMV, siempre cuando los resultados del producto 1 (sondeo geoeléctrico para la prospección de agua subterránea) presenten como resultado la existencia de acuíferos que satisfagan la necesidad del suministro de agua para la Entidad.

- Segundo pago del 25% máximo del valor del contrato con la presentación y aprobación por parte del Supervisor designado por la UAERMV, con la entrega del producto 2 (Diseño de los pozos de agua subterránea) conforme a lo establecido en la ficha técnica de las especificaciones mínimas.

- Tercer pago del 30% máximo del valor del contrato con la presentación y aprobación por parte del Supervisor designado por la UAERMV de los entregables 3 y 4 (Documento Técnico diseño de la Red eléctrica e hidráulica) establecidos en la ficha técnica de las especificaciones mínimas.

- Cuarto pago por el 10% del valor del contrato con la entrega a satisfacción de todos los productos establecidos.

- Un último pago por el 10% del valor del contrato previa suscripción de acta de liquidación.

Por lo anterior, conforme con la verificación y aprobación de cada una de las etapas anteriores, realizada por el supervisor del contrato, se deberán anexar lo siguientes soportes para cada cuenta: **a)** La planilla donde se legalizan las horas firmadas por el líder funcional y el supervisor del contrato. **b)** Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **c)** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **d)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los elementos suministrados. La forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos la **UAERMV** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La **UAERMV** solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la **UAERMV.**

PARÁGRAFO: AJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la consultoría será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio con el lleno de requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA-. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados a la UAERMV con objeto de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020: En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", el Contratista al suscribir el acta de inicio del contrato deberá suministrar un anexo firmado por el Representante Legal y Revisor Fiscal (cuando aplique) en donde indique el número de personas que empleará para la ejecución del presente contrato. Además, el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, el **CONTRATISTA** se obliga a:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer a la UAERMV cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto del contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con la UAERMV
7. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
8. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
9. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la UAERMV.

10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la correcta ejecución de este.
12. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
13. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento a la UAERMV y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
15. Suscribir el proyecto del acta de liquidación previa terminación del contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) y/o Interventor del acto contractual (si aplica)
16. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar al Supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio, los soportes de los profesionales ofertados dentro del proceso, cronograma de actividades en los que se establezcan la fecha de entrega de los productos y el detalle de las actividades a ejecutar, esté estará sujeto a aprobación por parte del Supervisor designado por la UAERMV.
2. Garantizar la permanencia del personal contractualmente pactado y ofertado dentro del proceso, durante toda la ejecución del contrato. De requerir cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo por casos de fuerza mayor, el Consultor deberá solicitar autorización del Supervisor de la Entidad, presentando la hoja de vida correspondiente, la cual deberá cumplir con el perfil mínimo solicitado para el cargo que se requiera. No obstante lo anterior, el coordinador del proyecto y el especialista en estructuras no podrán ser cambiados durante la ejecución del contrato, salvo muerte, incapacidad física y mental permanente.
3. Participar activamente en las reuniones, comités o inspecciones que el supervisor del contrato solicite. Deberá suscribir las respectivas actas que soporte la reunión o recorrido.
4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto del contrato.
5. Realizar las visitas necesarias a la sede de producción de la Entidad, con el fin de hacer la exploración, levantamientos y muestreos necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar previamente al supervisor del contrato las visitas que se requieran realizar en la sede de producción de la Entidad, con el fin de coordinar el acompañamiento y seguimiento del mismo.
7. Informar oportunamente a la Entidad de las circunstancias o temas que estén retrasando la ejecución del contrato, con el fin de buscar alternativas de solución y dinamismo en la ejecución contractual.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
9. Responder de manera diligente, cualquier inquietud que la Entidad tenga, acerca de la ejecución y/o avance del contrato.

10. Entregar para el respectivo pago, las planillas y pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a la caja de compensación familiar, IBCF, SENA. De conformidad con la Ley 789 de 2012, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
11. Ejercer el control y garantizar la permanencia del personal subcontratado, relacionados en la propuesta, el cual debe ser idóneo para la labor a desarrollar.
12. Suscribir las diversas actas propias del desarrollo del contrato de consultoría.
13. Efectuar un reconocimiento de las áreas de influencia y que son objeto del abasto de consumo de agua, realizando un diagnóstico de las diferentes necesidades en consumo de agua de la planta de producción.
14. Realizar los estudios geoeléctricos necesarios para la prospección de agua subterránea en el área de influencia de la Planta de producción, en el caso en que la prospección no arroje resultados satisfactorios de la existencia de acuíferos, se dará por terminado el contrato.
15. Estructurar el diseño de pozos profundos para la captación de agua, estimar la viabilidad de acuerdo con las necesidades de consumo estimados en la Planta de producción.
16. Diseñar las redes hidráulicas necesarias para la conexión del sistema de agua a los puntos de consumo definidos por la Entidad y establecidos en el diagnóstico.
17. Elaborar el presupuesto para la construcción de los pozos profundos y redes de conducción requeridas, conforme a los resultados de los estudios geoeléctricos y el diseño.
18. Entregar la documentación requerida para el trámite de los permisos ambientales de prospección y exploración ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
19. Tener la disponibilidad de los profesionales presentados en su propuesta de acuerdo con el Plan de trabajo, los cuales deben asistir obligatoriamente y sin excepción a las reuniones que la UAERMV considere pertinentes.
20. El contratista deberá suministrar al personal los elementos de bioseguridad necesarios, autorizados y señalados en la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud ”Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.
21. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Exigir al Consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
4. Suministrar al consultor todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1) El Estudio Previo junto con sus anexos.
2) El Pliego de condiciones definitivo junto con sus formatos, anexos y las especificaciones

técnicas (FICHA TÉCNICA) que sirvieron de base para preparar la propuesta y hacen parte integral de la ejecución de este contrato.
3) Las Adendas expedidas por **LA UAERMV**.
4) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por **LA UAERMV**.
5) El Informe de Evaluación elaborado por **LA UAERMV**.
6) La Resolución de Adjudicación.
7) Las garantías aprobadas por **LA UAERMV**.
8) Las Actas de modificación que se produzcan.
9) La matriz de riesgos del proceso de selección que dio origen a este contrato.
10) Las demás actas correspondientes a la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: Las partes deberán cumplir todas las obligaciones contenidas en los documentos que integran de este contrato, relacionados en la cláusula precedente.

CLÁUSULA DECIMA. - **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato, con total autonomía y sin subordinación con respecto a la **UAERMV**, por lo tanto, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno, entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y la **UAERMV**, es decir que, serán de su cargo la vinculación y la dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley. Por lo cual NO genera pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **UAERMV** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.–SUPERVISIÓN: La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por de la Secretaria General o la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV adoptado mediante Resolución Nº. 449 de 26 de agosto de 2015 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: Para garantizar el suministro o cumplimiento de la oferta, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMMLV	VIGENCIA
Contractual	Cumplimiento	Diez (10%) del presupuesto oficial para la adquisición de las pólizas requeridas por la entidad,	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más incluyendo el término de la Liquidación del mismo.
Contractual	Calidad del Servicio	10% del presupuesto oficial para la adquisición de las pólizas requeridas por la entidad,	Por el plazo del contrato y tres (3) años a partir del recibo a satisfacción.
Contractual	Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales Indemnización al personal	10% del presupuesto oficial para la adquisición de las pólizas requeridas por la entidad,	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación del suministro y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra. Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que

se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: Atendiendo el principio de proporcionalidad y en todo caso a la gravedad del incumplimiento, sea parcial o total de alguna o varias o todas las obligaciones contractuales, la Entidad podrá imponer multas previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estas multas no podrán exceder el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de las comisiones que reciba el corredor por concepto de los contratos en los cuales asesora a la entidad para su contratación y ejecución. El valor de la multa contempla el atraso del contratista en el cumplimiento de la obligación y se establece así: multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del presente contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la UAERMV para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas pendientes de pago a su favor, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la **UAERMV** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al Juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Al presente contrato de suministro se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD. - La UAERMV podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando ocurran hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencien que pueden conducir a su paralización. De igual modo podrá declararse la caducidad en los demás eventos contemplados en la ley 80 de 1993 y en otras normas que consagran causales constitutivas de la aplicación de esta cláusula exorbitante. La declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y estará sujeto a los recursos y acciones de Ley.

PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Una vez ejecutoriada la providencia administrativa que la declare, la caducidad producirá las siguientes consecuencias jurídicas: a) La terminación del presente contrato en el estado en que se encuentre; b) La liquidación del contrato mismo. c) La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria frente al CONTRATISTA y/o su garante. d) Traslado y comunicación de la sanción a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría

General de la Nación. e) La inhabilidad del CONTRATISTA en los términos de Ley, y, f) las consecuencias previstas en el inciso cuarto del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la UAERMV, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Así mismo, no se permite la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a la UAERMV para los fines a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, o demás normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente contrato, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y en Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **UAERMV** son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de Impuestos, la **UAERMV** efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la **UAERMV** o costo para la **UAERMV**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondientes.

PARÁGRAFO: El contratista deberá realizar los trámites requeridos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: se tendrá especial observancia de todos los actores en el proceso de contratación, de las disposiciones previstas en el estatuto anticorrupción, especialmente las contenidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y el Decreto Distrital 189 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes su terminación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **24 días del mes de junio de 2021**.

Firmado Electrónicamente

LUZ DARY CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
Secretaria General (E)
Ordenador(a) del Gasto (*)
UAERMV

Firmado Electrónicamente

JHON MAURICIO ALFONSO RUBIO
Representante Legal
Contratista
ASEORÍAS TÉCNICAS GEOLÓGICAS ATG LTDA.

(*) De conformidad con la Resolución No. 331 de 2016

Proyectó: Carolina Calle /Abogada Secretaría General
Revisó: Leonel Pinzón Reyes /Profesional Universitario